

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



ANÁLISIS CRÍTICO Y COMPARADO

DE LA CONFIGURACIÓN NORMATIVA
DEL RECURSO DE APELACIÓN
EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL



ANÁLISIS CRÍTICO Y COMPARADO DE LA CONFIGURACIÓN NORMATIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

CRITICAL AND COMPARATIVE ANALYSIS OF THE REGULATORY FRAMEWORK OF THE APPEAL REMEDY IN THE CIVIL PROCEDURE CODE

Cerrato López Francisco Javier

Universidad Tecnológica de Honduras

<https://orcid.org/0009-0005-1781-9236>

fjcerrato1@uth.hn

Orellana Castillo Aurora

Universidad Tecnológica de Honduras

<https://orcid.org/0009-0008-4131-1856>

aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid*

Autor corresponsal

Universidad Tecnológica de Honduras

<https://orcid.org/0000-0002-2015-3819>

adalid.medina@uth.hn

DOI: <https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.228>

| Recibido: 07/07/2026 | Aceptado: 08/09/2026 | Publicado: 09/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0



Resumen-- Se examinó la relación entre la configuración normativa del recurso de apelación y el acceso a la tutela judicial efectiva en el proceso civil hondureño. El estudio fue cuantitativo, descriptivo-correlacional, no experimental y transversal. Mediante contacto directo se seleccionó intencionalmente a 100 profesionales con experiencia en asuntos civiles: 65 abogados independientes, 16 escribientes, 4 secretarios y 15 jueces. Se aplicó un cuestionario de 28 ítems elaborado por los autores, revisado por tres expertos y valorado mediante una escala de tres puntos. En una prueba piloto con 10 profesionales obtuvo $\alpha = .773$. Los datos se recolectaron entre febrero y mayo de 2026 y se analizaron en SPSS 27 mediante rho de Spearman. Se observaron asociaciones positivas entre configuración normativa y acceso y tutela judicial ($\rho = .475$), modelos y derecho comparado y eficiencia y deficiencias ($\rho = .608$), prueba y motivación y oralidad y legalidad ($\rho = .674$), y eficiencia y deficiencias y prueba y motivación ($\rho = .580$); todas con $p < .001$. Los resultados corresponden a percepciones de la muestra y no establecen efectos causales.

Palabras clave-- control de legalidad, derecho comparado¹, proceso civil, recurso de apelación, tutela judicial efectiva.

Abstract-- The relationship between the regulatory framework of appeals and access to effective judicial protection in Honduran civil procedure was examined through a quantitative, descriptive-correlational, nonexperimental, cross-sectional study. An intentional sample of 100 professionals with civil-matter experience was contacted directly: 65 independent lawyers, 16 court clerks, 4 court secretaries, and 15 judges. They completed a 28-item, three-point questionnaire developed by the authors and reviewed by three experts. A pilot test with 10 professionals produced $\alpha = .773$. Data were collected from February to May 2026 and analyzed in SPSS 27 using Spearman's rho. Positive associations were observed between regulatory framework and access and judicial protection ($\rho = .475$), appeal models and comparative law and efficiency and shortcomings ($\rho = .608$), evidence and reasoning and orality and legality ($\rho = .674$), and efficiency and shortcomings and evidence and reasoning ($\rho = .580$); all $p < .001$. The findings concern the sample's perceptions and do not establish causal effects.

Keywords-- appeal, civil procedure, comparative law², effective judicial protection, judicial review.

¹ El término «derecho comparado» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

² The term “comparative law” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

INTRODUCCIÓN

Cuando la motivación de un fallo deja de guardar coherencia con la sentencia que finalmente se dicta, a raíz de un cambio de criterio del operador judicial, el ordenamiento jurídico dispone de mecanismos procesales pensados justamente para controvertir esa actuación (Brito Nieto, 2021). En este sentido, los recursos son instrumentos esenciales con que cuentan los litigantes para hacer efectivo su derecho constitucional a la tutela judicial efectiva; esta debe ser garantizada por jueces y tribunales dentro de un proceso con pleno respeto a las garantías procesales y a la prohibición de indefensión, siempre que la resolución sea apelable y reúna los presupuestos procesales que correspondan, pues dicha tutela constituye, en definitiva, el punto de partida del sistema procesal (García de la Torre & Ramos Romeu, 2023).

El origen de los medios o recursos procesales se remonta al procedimiento inquisitivo; mucho antes de ser concebidos como un derecho constitucional y un derecho humano, se entendían más bien como mecanismos de control burocrático, orientados a que el superior jerárquico supervisara las actuaciones de los funcionarios inferiores en quienes había delegado su poder (Zavala Hoyos y otros, 2022). Actualmente, la homogeneidad cobra especial relevancia y se configura cuando, conforme a la normativa sustantiva aplicable, resulta posible apreciar la conducta antijurídica, el daño colectivo cuya reparación se pretende y el nexo causal entre ambos, sin atender a las circunstancias fácticas o jurídicas particulares de cada consumidor o usuario (Pillado González & Fernández Fustes, 2025).

Para algunos, la apelación se convierte en un nuevo juicio denominada como *ius novorum* , figura bajo la cual no opera la preclusión respecto de la alegación de nuevas acciones, de nuevos hechos o de la aportación de nuevas pruebas, aunque hubieran podido plantearse desde la primera etapa (Aguirrezabal-Grünstein, 2022). Otros juristas, en cambio, entienden que lo alegado en segunda instancia responde más bien a hechos sobrevinientes o conocidos con posterioridad a la fijación de la litis, que sí inciden en la relación jurídica sustancial debatida pero sin alterar la pretensión originaria (López Vallejo et al., 2026). En la práctica, los obstáculos aparecen desde el momento de preparar el recurso: hay que identificar el agravio, respetar el plazo y cumplir los requisitos exigidos, y la literatura menciona además dificultades de orientación y preparación entre quienes intervienen (Arízaga Mogrovejo & Chungandro Erazo, 2025); para Rodríguez Campos (2025), sin embargo, la admisibilidad no debería revisarse como una simple lista

de formalidades, sino que el recurrente debería limitarse a exponer el defecto, dejando al tribunal la decisión sobre su relevancia jurídica.

Para Viteri Villamarín et al. (2024), reconocer legalmente el recurso solo tiene sentido si se traduce en una posibilidad real de revisión ante un órgano superior, y dentro de ese trámite la adhesión cumple justamente esa función, pues permite a la otra parte formular sus propios agravios una vez abierta la segunda instancia, aunque su suerte quede atada, en definitiva, a la del recurso principal (Grau Castillo, 2022).

Las respuestas judiciales contradictorias afectan la previsibilidad del proceso, y por eso Rojas Sandoval (2023) propone que estas diferencias sean advertidas en apelación, de manera que se faciliten criterios consistentes; Sapúlveda Botero (2022), por su parte, diferencia la impugnación basada en un perjuicio concreto de aquella que persigue simplemente retrasar el cumplimiento del fallo, pues en este segundo supuesto el recurso deja de responder a su finalidad revisora.

La investigación es importante porque el recurso de apelación permite revisar las decisiones de los tribunales y asegura que las personas tengan acceso a una protección legal real en el proceso civil de Honduras. Desde un punto de vista práctico, el estudio busca conocer la opinión de los abogados sobre cómo está regulado el recurso de apelación, cómo se accede a él, cómo se evalúa la prueba, cómo se justifican las decisiones y cómo se controla la legalidad en el segundo grado de jurisdicción. Estos aspectos son importantes porque el derecho a apelar debe permitir una revisión real ante un juez superior (Viteri Villamarín et al., 2024). Desde el punto de vista académico, la investigación ofrece datos numéricos sobre las conexiones entre las áreas analizadas y compara los argumentos teóricos con las opiniones de los profesionales del derecho en el sistema civil hondureño. Los resultados solo reflejan lo encontrado en la muestra estudiada y no buscan probar causas ni analizar casos concretos.

Partiendo de lo expuesto, se estableció como objetivo general analizar la relación entre la configuración normativa del recurso de apelación y el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva en el proceso civil hondureño. Como objetivos específicos se plantearon determinar la relación entre los modelos de apelación y el derecho comparado y la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio; examinar la relación entre la prueba y la motivación en segunda instancia y la oralidad, la modernización y la legalidad procesal; y establecer la relación entre la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio y la prueba y la motivación en segunda instancia. En concordancia con estos objetivos, se formuló la siguiente

pregunta de investigación: ¿Qué relación existe entre la configuración normativa del recurso de apelación y el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva en el proceso civil hondureño?

Para Gutteridge (2023) y Sarfatti (2024), la comparación jurídica es una vía para contrastar soluciones y no la simple reproducción automática de reglas extranjeras; en esa línea, mientras algunos modelos conceden a la segunda instancia un examen amplio, otros circunscriben la actuación del tribunal superior, y entre las figuras examinadas destaca precisamente la adhesión, que permite al vencedor parcial discutir los extremos que le resultan desfavorables una vez que la contraparte ya recurrió (Garzón Villacrés, 2023). España, Argentina y Chile ofrecen ejemplos distintos de sustentación: en España predomina el escrito presentado al interponer el recurso, Argentina permite complementarlo oralmente a criterio del tribunal y Chile combina el expediente escrito con alegatos ante la alzada, de modo que, si bien la comparación no indica cuál modelo debería adoptar Honduras, sí muestra que la segunda instancia admite configuraciones bastante diferentes entre sí (Aroca Toquica, 2025).

Aquí, el análisis normativo se aplicó a las reglas de admisión, tramitación y decisión del recurso, pues importaba revisar si esas reglas guardan coherencia entre sí y cómo delimitan la impugnación; en este punto, Crespo Vera (2025) y Andersen (2025) relacionan justamente las deficiencias de articulación con las demoras y la inseguridad jurídica que de ellas se derivan.

La norma, sin embargo, no explica por sí sola el funcionamiento del recurso, pues también intervienen la forma en que los operadores la comprenden y el control que se ejerce sobre la pertinencia de la impugnación; los trabajos de Samaniego-Quiguiri (2023) y de Pozo Cabrera y Romero Flores (2025) se utilizaron como antecedentes, aunque sus conclusiones no se trasladaron directamente como resultados de la muestra hondureña.

La audiencia oral aporta cuando aclara el debate, pero pierde utilidad si simplemente repite lo ya escrito, repetición que Peñaherrera Toapaxi y Barona Vilar (2024) discuten al abordar la fundamentación de la apelación; Guerra-Cerrón (2022), por su parte, incorpora otro elemento relevante, el del lenguaje comprensible, de modo que el interés termina estando en la función que cumple cada actuación y no únicamente en si esta es oral o escrita.

La revisión del fallo puede ayudar a mantener criterios jurídicos coherentes (López Medina, 2022; Sospedra Navas, 2023), aunque en este estudio no se revisaron decisiones de tribunales hondureños que permitieran comprobar dicha unificación doctrinal.

Valdivieso Sánchez (2024) presenta las garantías procesales como límites frente al poder estatal y como medios de defensa para las partes. Entre sus manifestaciones están el derecho a impugnar, la motivación del fallo y el sometimiento del tribunal a la ley. Matos Oliva (2024) advierte que la garantía pierde eficacia práctica si una prueba relevante queda sin valoración o si el fallo guarda silencio sobre ella.

Motivar exige dejar constancia de los hechos aceptados, las normas utilizadas y el razonamiento que une ambos elementos con la decisión. Esa obligación de explicar la decisión es abordada por Ramón Yanchatipan y Barrionuevo Núñez (2023) como parte del debido proceso. Al conocer el recurso, el tribunal tiene que contestar los agravios y explicar el tratamiento dado a la prueba cuestionada. Según Perdomo Delgado y Loo Párraga (2025), la falta de precisión durante esta fase deja mayor espacio a decisiones discrecionales.

Viera-Robayo y Pachano-Zurita (2023) explican la economía procesal a partir de la reducción de actuaciones y gastos que no aportan a la solución del asunto. En el planteamiento de Chialvo (2024), la intermediación y la conciliación pueden acortar el proceso, pero no justifican una respuesta judicial incompleta.

Bouazza Ariño (2024) recuerda que la rapidez del trámite no puede reducir el acceso a la jurisdicción ni el examen que corresponde en segunda instancia. Bajo un modelo limitado, la alzada revisa el expediente formado en primera instancia, sin iniciar nuevamente todo el juicio. Aguirrezabal-Grünstein (2022) observa que, ante restricciones rígidas en la alzada, las partes procuran plantear desde el comienzo todas las defensas previsibles; así, la carga que parece eliminarse reaparece en la primera instancia.

La dirección judicial comprende la vigilancia de la legalidad del trámite; las cargas de alegar y probar continúan correspondiendo a las partes. Los supuestos en los que el juez actúa de oficio son examinados por Sandoval Guzmán (2024). Para Coba Ruiz y Mayorga Mayorga (2026), una resolución adquiere eficacia cuando descansa en el fundamento legal que corresponde. El control resulta pertinente cuando preserva la validez del procedimiento.

El control judicial no se limita a la Constitución, sino que se extiende también a los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Vargas Morales, 2022), de modo que la motivación cumple la función de dejar visible cómo se conectan esas normas, los hechos y la decisión adoptada; en este sentido, Suárez Peña et al. (2026) advierten el riesgo de arbitrariedad que surge cuando un fallo comunica un resultado sin explicar el razonamiento que lo sustenta.

METODOLOGÍA

Los datos se recogieron mediante un cuestionario y se trataron de forma numérica: primero se describió la muestra junto con sus respuestas y, después, se calcularon las asociaciones entre los puntajes obtenidos. Al no haberse manipulado variable alguna, y con cada participante respondiendo una sola vez, el estudio se ubica dentro del enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo-correlacional, diseño no experimental y corte transversal (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

La población de interés estuvo constituida por operadores jurídicos del sistema civil hondureño. Mediante muestreo intencional y contacto directo de los investigadores se seleccionaron 100 profesionales que ocupaban alguno de los cargos estudiados y contaban con experiencia en asuntos civiles: 65 abogados independientes, 16 escribientes, 4 secretarios y 15 jueces. No se registró el departamento de procedencia; por ello, la muestra no se presenta como representativa de los 18 departamentos del país.

Tabla 1. Perfil de la unidad de análisis según cargo.

Unidad de análisis	
Profesionales del derecho	No
Abogado independiente	65
Escribiente	16
Secretario	4
Juez	15
Total	100

Fuente. Elaboración propia.

Como instrumento se utilizó un cuestionario de 28 ítems con tres opciones de respuesta: 1 = en desacuerdo, 2 = neutral y 3 = de acuerdo. El instrumento evaluó seis dimensiones: configuración normativa; acceso al recurso y tutela judicial efectiva; modelos de apelación y derecho comparado; eficiencia y deficiencias del sistema impugnatorio; prueba y motivación en segunda instancia; y oralidad, modernización y legalidad procesal. La pertinencia y claridad de los ítems fueron revisadas por tres expertos con experiencia metodológica y jurídica. La prueba piloto, aplicada a 10 profesionales con características similares a las de la muestra, obtuvo un alfa de Cronbach de .773.

Tabla 2. Estadística de Fiabilidad.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,773	28

Fuente. *Elaboración propia mediante software SPSS versión 27.*

La recopilación de los datos tuvo lugar entre febrero y mayo de 2026. Se utilizó un cuestionario diseñado en Google Forms, el cual se envió por vía digital a las personas que se contactaron. La participación fue voluntaria, y se obtuvo el consentimiento verbal antes de aplicar el instrumento. El cuestionario no pidió nombres, correos electrónicos ni ningún otro dato que permitiera identificar a los participantes, por lo tanto, las respuestas se recopilaban de forma anónima. Los resultados se procesaron de forma agregada usando SPSS versión 27. Antes de comenzar la recolección de datos, el estudio fue sometido a revisión ética institucional.

Se obtuvieron frecuencias y porcentajes para describir la muestra. Las relaciones entre las dimensiones establecidas en el instrumento se analizaron mediante el coeficiente rho de Spearman, de acuerdo con el objetivo general y los objetivos específicos formulados. La base de datos anónima, el cuestionario aplicado y la tabla de operacionalización de las variables se encuentran bajo resguardo de los autores y están disponibles previa solicitud, de conformidad con las condiciones de confidencialidad del estudio.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El gráfico de barras cruza el sexo (masculino y femenino) con el cargo desempeñado (abogado independiente, escribiente, secretario y juez). Dentro del grupo masculino predominó el abogado independiente, seguido de juez y de escribiente; en cambio, no se registró ningún caso en el cargo de secretario.

En el grupo femenino predominó igualmente el cargo de abogada independiente, con casos también en secretaria, juez y escribiente; es decir, este grupo tuvo presencia en los cuatro cargos considerados, a diferencia del masculino, donde el de secretario quedó sin representación. En ambos grupos, en todo caso, el abogado independiente concentró la mayor frecuencia.

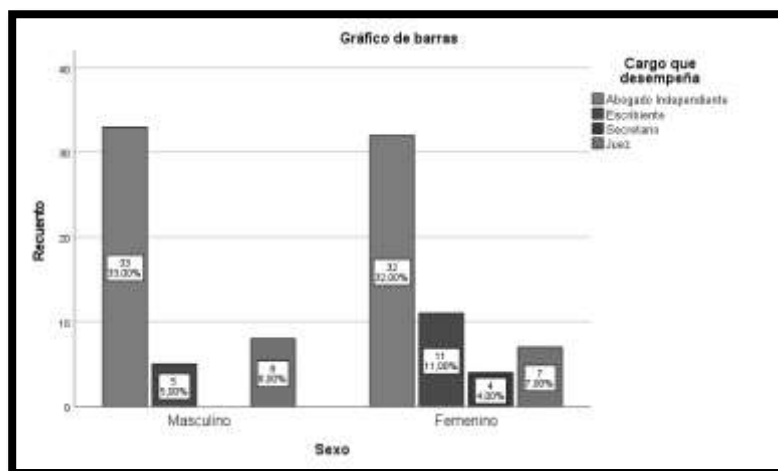


Figura 1. Gráfico cruzado sexo y cargo.

Fuente. Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.

Este segundo gráfico cruza el tiempo de laborar (1 a 5 años, 6 a 10 años y 11 años en adelante) con el área geográfica (urbana y rural). En la zona urbana, el 45% se concentró en el grupo de 11 años en adelante, frente a un 23% en el de 1 a 5 años y un 19% en el de 6 a 10 años; en la zona rural, en cambio, esas proporciones fueron de apenas 7%, 4% y 2%, respectivamente. Así, tanto en el ámbito urbano como en el rural, el grupo de mayor antigüedad laboral fue el más numeroso, aunque con una diferencia notable de magnitud entre ambas áreas (45% frente a 7%).

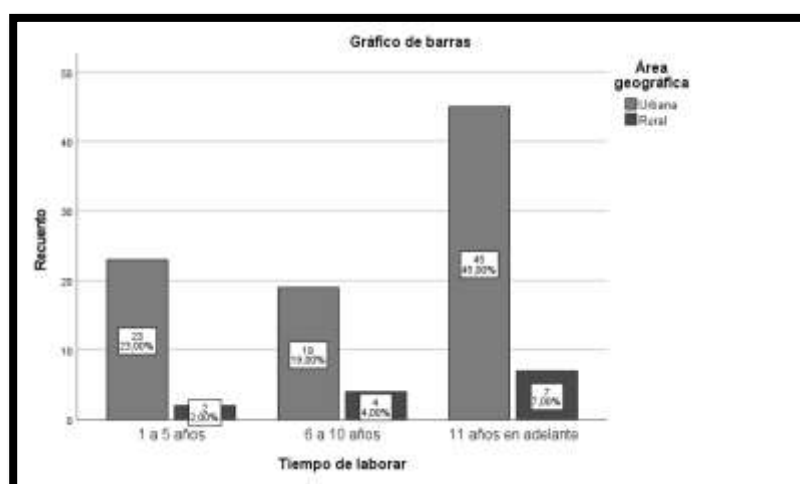


Figura 2. Gráfico cruzado tiempo laborando y ubicación geográfica.

Fuente. Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.

Tabla 3. *Correlación de configuración normativa del recurso de apelación y el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva.*

		Correlaciones	
Rho de Spearman	Configuración Normativa	Configuración Normativa	Acceso y tutela Judicial
		Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,475**
		N	100
	Acceso y tutela Judicial	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,475**
		N	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software de SPSS versión 27.*

La configuración normativa y el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva presentaron una asociación positiva de magnitud moderada ($\rho = .475$, $p < .001$, $N = 100$). En la muestra analizada, puntuaciones más altas en un constructo tendieron a acompañarse de puntuaciones más altas en el otro. Este resultado expresa una asociación entre percepciones y no demuestra que la configuración normativa cause mayor acceso ni que reduzca barreras procesales.

Tabla 4. *Correlación entre los modelos de apelación y el derecho comparado y la eficiencia y deficiencias del sistema impugnatorio.*

		Correlaciones	
Rho de Spearman	Modelos y Derechos Comparado	Modelos y Derechos Comparado	Eficiencia y Deficiencia
		Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,608**
		N	100
	Eficiencia y Deficiencia	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,608**
		N	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software de SPSS versión 27.*

Los modelos de apelación y el derecho comparado se asociaron con la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio ($\rho = .608$). Este hallazgo puede leerse junto con los trabajos de López Medina (2022) y Sospedra Navas (2023) sobre la función revisora y la coherencia en la aplicación normativa. No obstante, la investigación no comparó países ni midió tiempos, costos, productividad o calidad institucional; únicamente registró valoraciones de la muestra.

Tabla 5. *Correlación entre la prueba y la motivación en segunda instancia y la oralidad, modernización y legalidad procesal.*

Correlaciones			Prueba y Motivación	Oralidad y Legalidad
Rho de Spearman	Prueba y Motivación	Coefficiente de correlación	1,000	,674**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Oralidad y Legalidad	Coefficiente de correlación	,674**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software de SPSS versión 27.*

La prueba y la motivación en segunda instancia se asociaron con la oralidad y la legalidad procesal ($\rho = .674$). La literatura consultada reconoce la motivación como garantía frente a decisiones arbitrarias (Ramón Yanchatipan & Barrionuevo Núñez, 2023). En este estudio, sin embargo, no se evaluaron sentencias ni audiencias. El resultado no permite afirmar que la motivación sea causa de modernización judicial o de una mayor calidad de las resoluciones.

Tabla 6. *Correlación entre la eficiencia y deficiencias del sistema impugnatorio y la prueba y motivación.*

Correlaciones			Eficiencia y Deficiencia	Prueba y Motivación
Rho de Spearman	Eficiencia y Deficiencia	Coefficiente de correlación	1,000	,580**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Prueba y Motivación	Coefficiente de correlación	,580**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software de SPSS versión 27.*

La eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio se asociaron positivamente con la prueba y la motivación en segunda instancia ($\rho = .580$, $p < .001$, $N = 100$). La relación fue moderada. El resultado se limita a las percepciones recogidas mediante el cuestionario y no comprueba la corrección efectiva de arbitrariedades, la calidad de las sentencias ni el desempeño institucional.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En cuanto a la normativa sobre el recurso de apelación y el acceso a ese recurso, así como la tutela judicial efectiva, mostraron una relación moderada y positiva. Esto quiere decir que los participantes tuvieron

tendencia a obtener puntajes más altos en ambos aspectos. García de la Torre & Ramos Romeu (2023), ubican los recursos dentro de la protección jurisdiccional, lo que ayuda a entender los resultados obtenidos. No obstante, como no se analizaron casos específicos ni se midieron obstáculos concretos para acceder al recurso, la relación se basa solo en las opiniones de los profesionales encuestados.

Los modelos de apelación y el derecho comparado mostraron una relación positiva y moderada con la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio. Esto indica que los participantes conectan la forma en que está organizada la apelación con su juicio sobre cómo funciona el sistema en la práctica. Los planteamientos de López Medina (2022) y Sospedra Navas (2023) ayudan a entender este resultado dentro del debate sobre la función revisora y la coherencia normativa. Sin embargo, el estudio no incluyó indicadores institucionales como costos, duración, productividad o calidad del servicio judicial.

La prueba y la motivación en segunda instancia mostraron una relación moderada y positiva con la oralidad, la modernización y la legalidad procesal. Esta fue la mayor asociación encontrada entre las variables estudiadas. Ramón Yanchatipan y Barrionuevo Núñez (2023) ven la motivación como una protección contra decisiones arbitrarias, lo que ayuda a entender la relación hallada. Pero como no se revisaron sentencias ni audiencias, el resultado no permite juzgar la verdadera calidad de la motivación ni de las resoluciones judiciales.

La eficiencia y las fallas del sistema de apelaciones se relacionaron de manera positiva y moderada con la prueba y la motivación en segunda instancia. Aguirrezabal Grünstein (2022) estudió las dificultades de prueba en la segunda instancia, lo que ayuda a entender la relación encontrada. Sin embargo, el estudio recogió solo las opiniones de los profesionales y no revisó expedientes, tiempos de proceso ni decisiones judiciales, por lo que no se puede comprobar si las arbitrariedades son realmente correctas.

CONCLUSIONES

Se concluye que la configuración normativa del recurso de apelación se relacionó de forma positiva y moderada con el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva. En la muestra estudiada, una valoración más favorable de la configuración normativa se acompañó de una mejor percepción del acceso y la tutela judicial; sin embargo, esta asociación no demuestra que la regulación elimine por sí sola las barreras para recurrir.

Los modelos de apelación y el derecho comparado se relacionaron de forma positiva y moderada con la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio. Este resultado muestra la percepción de los

participantes sobre cómo está organizado el sistema de apelación y cómo funciona en la práctica. Sin embargo, no mide directamente aspectos como costos, tiempos, productividad o calidad institucional.

La prueba y la motivación en segunda instancia se relacionaron positiva y moderadamente con la oralidad, la modernización y la legalidad procesal. La prueba y la motivación en segunda instancia fue la correlación de mayor magnitud encontrada en el estudio, pero la prueba y la motivación en segunda instancia no permiten concluir que la motivación produzca por sí sola una mejora en las audiencias o en la calidad de las resoluciones judiciales.

La eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio están relacionadas de forma positiva y moderada con la prueba y la motivación en segunda instancia. La asociación muestra la relación entre las percepciones de la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio, pero el diseño del estudio no permite comprobar cambios reales en la motivación judicial ni la corrección de arbitrariedades.

TRABAJO A FUTURO

Un estudio posterior podría revisar expedientes de procesos ejecutivos para examinar el control de legalidad de los títulos antes de dictarse sentencia; esa evidencia permitiría describir cómo actúa el juez y si su revisión respeta las cargas que corresponden a las partes.

Se propone, además, estudiar la valoración probatoria en procesos penales relacionados con violencia psicológica; se trata de una línea distinta de la presente investigación, motivada por el interés de los autores en la motivación judicial y la seguridad jurídica.

Una tercera línea correspondería a las barreras de la acción de protección en relaciones laborales públicas, donde el estudio futuro tendría que identificar tales limitaciones, con qué frecuencia se presentan y qué razones suelen invocarse para justificarlas.

DECLARACIÓN DE APROBACIÓN ÉTICA

El estudio fue revisado por el Comité de Ética Jurídica de la Universidad Tecnológica de Honduras antes de iniciar la recolección de los datos. De acuerdo con el procedimiento institucional aplicado, esta revisión no genera un número de acta ni un código individual para cada investigación. Antes de responder el cuestionario, los participantes recibieron información verbal sobre el propósito del estudio, el carácter voluntario de su participación y el tratamiento confidencial de los datos. El consentimiento se obtuvo verbalmente antes de aplicar el instrumento.

FINANCIAMIENTO

La investigación se financió con recursos propios de los autores, sin recibir financiamiento externo.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores manifiestan que no tienen conflictos de intereses vinculados con esta investigación o con la publicación del manuscrito.

DISPONIBILIDAD DE DATOS

La base de datos anónima, el cuestionario aplicado y la tabla de operacionalización de las variables se encuentran bajo resguardo de los autores y están disponibles previa solicitud, de conformidad con las condiciones de confidencialidad del estudio.

DECLARACIÓN SOBRE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

En la elaboración del manuscrito se utilizó ChatGPT (OpenAI) como apoyo para la búsqueda de información, la redacción y la limpieza del texto; la herramienta no participó en la recolección de los datos ni en la ejecución de los análisis estadísticos. Los autores revisaron íntegramente el contenido y asumen la responsabilidad por las citas, las interpretaciones y la versión sometida a la revista.

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Los autores declaran que este manuscrito es inédito y que no se encuentra sometido de manera simultánea a ninguna otra revista.

REFERENCIAS

- Aguirrezabal-Grünstein, M. (2022). Admisibilidad y ponderación de la prueba en segunda instancia y el deber de fundamentación de la sentencia. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (38), 313–321. <https://doi.org/10.4067/S0718-80722022000100313>
- Andersen, E. (2025). Closing access to justice. En S. Mendelson (Ed.), *Higher education and SDG16: Peace, justice, and strong institutions* (p. 24). Emerald Publishing. <https://doi.org/10.1108/978-1-80455-892-820251002>
- Arízaga Mogrovejo, J. E., & Chungandro Erazo, E. J. (2025). Eficacia del recurso de apelación en el derecho administrativo ecuatoriano. *Vitalia*. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.487>
- Aroca Toquica, A. (2025). *La sustentación anticipada del recurso de apelación* [Tesis, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC.

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/eccb6693-958f-43c1-97bc-d4c1443df11e/content>

- Bouazza Ariño, O. (2024). Recurso de apelación contencioso-administrativo, segunda instancia y tutela efectiva. *Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, (47).
<https://doi.org/10.59991/rvam/2024/n.47/1006>
- Brito Nieto, L. M. (2021). Cuestionamientos en torno al anuncio del sentido del fallo previsto en la legislación procesal civil colombiana. *Dikaion*, 30(2), 400–426.
<https://doi.org/10.5294/dika.2021.30.2.4>
- Chialvo, L. V. (2024). Procesos orales en segunda instancia: Perspectivas del recurso de apelación. *Portal de Revistas de la Universidad Católica de Córdoba*, (14).
[https://doi.org/10.22529/ad.2024\(14\)06](https://doi.org/10.22529/ad.2024(14)06)
- Coba Ruiz, C. A., & Mayorga Mayorga, E. C. (2026). Justicia constitucional y control de legalidad: Restricción de la acción de protección en relaciones laborales públicas. *Revista Multidisciplinar de Innovación y Estudios Aplicados*, 11(2). <https://doi.org/10.23857/pc.v11i2.11166>
- Crespo Vera, G. A. (2025). *La ejecución forzosa en el proceso civil ecuatoriano: Obstáculos y propuestas de mejora* [Manuscrito sin publicar].
- García de la Torre, A., & Ramos Romeu, F. (2023). *El recurso de apelación civil* [Tesis doctoral]. TDX.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/691092/agdlt1de1.pdf?sequence=1>
- Garzón Villacrés, I. A. (2023). *El recurso de apelación: Principios, garantías y derecho comparado* (p. 31). Corte Nacional de Justicia.
https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Ensayos14.pdf#page=31
- Grau Castillo, A. S. (2022). La adhesión a la apelación en el proceso civil peruano: Nuestra propuesta a propósito del Proyecto de Reforma del Código Procesal Civil peruano. *Pensar*.
<https://doi.org/10.5020/2317-2150.2022.14202>
- Guerra-Cerrón, M. E. (2022). La multifuncionalidad y el multipropósito de la oralidad y el modelo de gestión para su desarrollo en el proceso civil peruano. *Ius et Praxis*, 28(2).
<https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000200200>
- Gutteridge, H. C. (2023). *El derecho comparado* (E. Olejnik, Ed.). Ediciones Olejnik.
<https://books.google.hn/books?id=sFb7EAAAQBAJ>

- López Medina, A. M. (2022). Apelaciones / Appeals (DCH). *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series*, (2022-12). <https://doi.org/10.2139/ssrn.4130306>
- López Vallejo, A. F., Jibaja Polo, X. A., Maliza Castro, M. C., Guerrero Castro, R. E., & Suárez Venegas, R. J. (2026). Los hechos nuevos en primera y segunda instancia de conformidad al Código Orgánico General de Procesos. *Qualitas*, (31). <https://doi.org/10.55867/qual31.05>
- Matos Oliva, R. P. (2024). *Motivación y fundamentos en las resoluciones judiciales: Un análisis desde el Perú y el contexto latinoamericano* (Tomo II). Derecho Judicial.
- Peñaherrera Toapaxi, D. M., & Barona Vilar, S. (2024). *La oralidad en el sistema* [Tesis doctoral, Universitat de València]. <https://webges.uv.es/public/uvEntreuWeb/tesis/tesis-3738435-AFA37R3CNNMUPHU3.pdf>
- Perdomo Delgado, K. A., & Llor Párraga, J. J. (2025). Regulación probatoria en segunda instancia: Estudio crítico desde la informalidad de la acción de protección. *Opuntia Brava*. <https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/2409>
- Pillado González, E., & Fernández Fustes, D. (2025). *Derecho procesal y su ciudadanía*. Atelier. <https://repositori.uji.es/server/api/core/bitstreams/f1586891-5ae5-4687-8eb3-996b9e72adb7/content>
- Ramón Yanchatipan, K. G., & Barrionuevo Núñez, J. L. (2023). El criterio de motivación emitido por la Corte Constitucional frente a los actos administrativos. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(4). <https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1198>
- Rodríguez Campos, A. (2025). La noción de agravio como criterio delimitador en el trámite de los recursos de apelación y casación. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*. <https://doi.org/10.15517/34k8mp19>
- Rojas Sandoval, D. S. (2023). Contradicciones de tesis jurisprudenciales en acciones de amparo que tutelan derechos fundamentales en Honduras. *La Revista de Derecho*, 44(1). <https://doi.org/10.5377/lrd.v44i1.17155>
- Romero Flores, K. E., & Pozo Cabrera, E. E. (2025). Evaluación del impacto de la valoración probatoria en la garantía de la seguridad jurídica en procesos penales relacionados con violencia psicológica. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 6(17), Artículo e250358. <https://doi.org/10.46652/pacha.v6i17.358>

- Samaniego-Quiguiri, D. P. (2023). Acceso a la justicia y equidad en el sistema legal ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(2). <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>
- Sandoval Guzmán, L. A. (2024). *Control oficioso de legalidad del juez civil para revisar los títulos ejecutivos antes de proferir sentencia* [Manuscrito sin publicar].
- Sapúlveda Botero, C. A. (2022). *El recurso de apelación de sentencias en el Código General del Proceso*. Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/7d20230c-f55c-4bbc-ac6d-de3161148452/content>
- Sarfatti, M. (2024). *Introducción al estudio del derecho comparado* (E. Olejnik, Ed.). Ediciones Olejnik. <https://books.google.hn/books?id=470CEQAAQBAJ>
- Sospedra Navas, F. J. (2023). Condiciones de admisibilidad del recurso de apelación en el orden contencioso-administrativo: Las resoluciones recurribles. *Cuadernos de Derecho Local*, (53). <https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.53.850>
- Suarez Peña, H., Cajamarca Cajamarca, C., Quiñones Li, A. E., Cueva Quezada, N. I., & Ludeña Manco, G. (2026). Lectura ex ante y motivación ex post: La cuestionada lectura diferida de sentencias en el proceso penal peruano. *Revista InVeCom*. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17706156>
- Valdivieso Sánchez, D. V. (2024). Análisis jurídico de las garantías procesales y ejecución coactiva en la protección del debido proceso en el sistema legal ecuatoriano. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(5). <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2765>
- Vargas Morales, R. (2022). Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como fuente del derecho nacional: Cuestionamientos necesarios a propósito de la aplicación del control de convencionalidad. *Opinión Jurídica*, 21(44). <https://doi.org/10.22395/ojum.v21n44a17>
- Viera-Robayo, J. A., & Pachano-Zurita, A. C. (2023). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*. <https://doi.org/10.62452/87hwc391>
- Viteri Villamarín, J. S., Loachamín Ñacato, S. A., Campaña Hurtado, R. X., & Galarza Castro, C. X. (2024). La apelación en procesos de defensa al consumidor y el derecho a recurrir. *Ciencia UNEMI*, 17(44), 137–148. <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp137-148p>

Zavala Hoyos, M. F., Huera Castro, D. E., Vinueza Arroyo, G. F., & Pérez Mayorga, B. C. (2022). *La enseñanza de la motivación dentro del recurso de apelación en el juicio civil* [Manuscrito sin publicar].

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Francisco Javier Cerrato López
Metodología	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Software	Aurora Orellana Castillo
Validación	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Análisis Formal	Adalid Medina Reyes, Francisco Javier Cerrato López
Investigación	Francisco Javier Cerrato López
Recursos	Recursos propios de los autores
Curación de datos	Francisco Javier Cerrato López
Escritura - Preparación del borrador original	Francisco Javier Cerrato López
Escritura - Revisión y edición	Francisco Javier Cerrato López
Visualización	Francisco Javier Cerrato López
Supervisión	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Administración de Proyectos	Francisco Javier Cerrato López

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



*Orgullo hondureño
que trasciende fronteras*



Edición UTH
“Investigación Jurídica”



ISSN: 2992-7161